



0513

RESOLUCION N°

DEL 25 JUL 2022

*“Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF; Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P, Versión 1 del 27 de julio del 2021, aprobado mediante Resolución 4199 de 15 de julio de 2021, el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, MO4.P Versión 1 del 27 de julio de 2021, aprobado Mediante Resolución 4201 del 15 de julio de 2021 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que



0513

RESOLUCION N°

DEL 25 JUL 2022

*“Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa adopción internacional.

Que, mediante Resolución 0016 del 16 de enero del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **ONG CRECER EN FAMILIA** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que, mediante Resolución 1554 de 19 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se modificó la Resolución 0016 del 16 de enero del 2019, en el sentido de suministrar la información correspondiente a la dirección exacta del inmueble en donde funcionan las sedes administrativa y operativa de manera independiente, evidenciándose además que cumplen con condiciones de infraestructura, organización y archivo previsto en las directrices señaladas por el ICBF.

Que, mediante Resolución 1700 de 09 de octubre de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se aclara la Resolución 0016 del 16 de enero del 2019, en el sentido de la aprobación de la mezcla de población y/o modalidad mediante acta 57 del 9 de octubre de 2019, emanada por el comité de mezclas de población de población y/o modalidades por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional.

Que, mediante Resolución 0807 del 08 de octubre del 2020 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se modificó la Resolución 0016 del 16 de enero del 2019, dando cumplimiento a la recomendaciones formuladas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2020 remitido a la Directora Regional del ICBF-Norte de Santander, allegó base de datos en la que se relacionan licencias a las que no se da aval por parte de la dependencia a la que se encuentra vinculada, y a su vez también se realizaron los ajustes a que hubo lugar en el File Server de la Regional, así como en los considerandos del acto administrativo, por cuanto a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, le fue reconocida mediante Resolución 102 del 26 de Julio



0513

RESOLUCION N°

DEL 25 JUL 2022

***“Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”***

de 1968, emanada de la Gobernación Departamental Norte de Santander, haciéndose necesario efectuar la corrección pertinente toda vez que esta le fue otorgada mediante Resolución 526 del 14 de marzo del 2011, emanada de la Dirección Regional del ICBF – Valle del Cauca.

Que, en acatamiento a lo dispuesto en el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante Resolución 0425 del 11 de mayo del 2022 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se modificó la Resolución 0016 del 16 de enero del 2019, en el sentido del cambio del nombre de la modalidad o servicio, la cual en adelante se llamará, **“HOGAR SUSTITUTO”**, para la Atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos y niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** que opera la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, presentó el 31 de marzo de 2022 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, solicitud para que se le renueve licencia de funcionamiento bienal, para la modalidad de **“HOGAR SUSTITUTO”**, “para la Atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos y niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que mediante correo electrónico remitido desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede nacional del ICBF el 18 de Julio de 2022, se informó que mediante Acta 26 del 16 de julio de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para el siguiente operador:



0513

RESOLUCION N°

DEL 25 JUL 2022

**"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."**

"ONG CRECER EN FAMILIA (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Norte de Santander). Entidad que presta las siguientes modalidades: Hogar Sustituto (Discapacidad): Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal 0016 del 16 de enero de 2019 con fecha de vencimiento 21 de enero de 2021, prorrogada por la emergencia sanitaria). Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la calle 21 No. 0B – 40 Barrio Blanco, municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander"

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 0526 del 14 de marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF- Valle del Cauca, y que es un ente, sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la Atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 emanadas de la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias

0513

RESOLUCION N°

DEL

*“Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander designado por la Directora Regional realizó análisis y verificación documental el día 16 de Junio de 2022, para determinar si se cumplen con los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros por parte de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, una vez realizado dicho análisis y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE**, para otorgar la licencia **BIENAL**, por el término de Dos (2) año, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la licencia de funcionamiento **BIENAL**, por el término de Dos (02) Año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la ONG CRECER EN FAMILIA, con NIT. 805.020.621-1, cuya sede administrativa donde presta los servicios de la modalidad está ubicada en la Calle 21 N° 0B-40 Barrio Blanco del municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander, para la modalidad de ubicación Inicial **ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO**, con Discapacidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad de ubicación inicial para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO** para la Atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre.



0513

RESOLUCION N°

DEL 25 JUL 2022

*"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."*

sustitutos y Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento se renovará por un periodo de Dos años (02), al cabo del cual deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la ONG CRECER EN FAMILIA, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que la ONG CRECER EN FAMILIA, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO, en Discapacidad, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con cédula ciudadanía 31.275.044 en su condición de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los 25 JUL 2022

  
JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES  
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C\_Torrado, Coordinador Grupo Jurídico.  
Revisó: B\_Fiallo, Profesional Universitario Grupo de Asistencia técnica.  
Proyectó: A\_Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

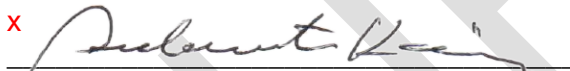
En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2022, se notificó personalmente a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 31.275.004, en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER DE FAMILIA con NIT 805.020.621-1**, el contenido de la Resolución 0513 del 25 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; *“Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

### LA NOTIFICADA,

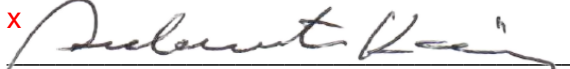
X

  
\_\_\_\_\_  
**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
C.C. No. 31.275.004.

  
\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO \_\_\_

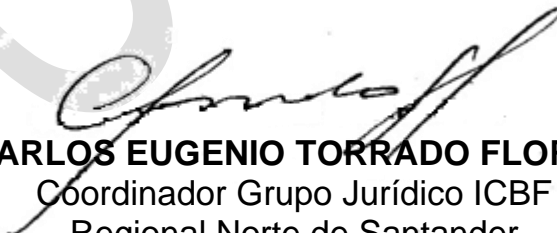
X

  
\_\_\_\_\_  
**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
C.C. No. 31.275.004.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución 0513 del 25 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; “Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial con derechos amenazados y/o vulnerados para propiciar un espacio familiar protector que les permita ser acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, se notificó de manera personal el día 25 de Julio de 2022, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 31.275.004, en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER DE FAMILIA con NIT 805.020.621-1**, y renunció a términos de ejecutoria, como tampoco presento recurso alguno al presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 26 de Julio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ**  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF  
Regional Norte de Santander

Elaboró: A\_Jauregui  
Revisó y Aprobó: C\_Torrado